

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., julio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 11001 3103 022 2019 00775 00

Del dictamen pericial presentado por el solicitante de la prueba extraprocesal (Carpeta 01 Pdf 55 a 77), se corre traslado al extremo pasivo por el término de tres (3) días hábiles (art. 228 C.G.P.).

Secretaría surta el traslado mediante la remisión del link del trámite, dejando constancia de ello en el expediente, atendiendo el peso de los documentos aportados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
JD

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 27299beb17098bc412375b1feacaf52929aba8a429347d636e5734e322ca8119

Documento generado en 20/07/2022 06:43:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>